MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÌA NACIONAL

ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN-ESCAR N°49-1-30044-2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" Y LA SEÑORA LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 41.241.498 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENOMINADO LOCAL No. 1 EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, MISCELÁNEA, GIROS, ENCOMIENDAS, VENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PRENDAS POLICIALES Y UTILES DE ASEO.

Entre los suscritos, de una parte, **LA POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO"**, quién actúa a través de su representante legal o su delegado la **POLICÍA,** y por la otra el ARRENDATARIO, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"**,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b).** Que el presente contrato se realizará por la modalidad de contratación directa- arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2025. **c)** La Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", designará un supervisor, para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el ARRENDATARIO, durante la ejecución del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 – disposiciones civiles y comerciales pertinentes), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el anexo No. 01 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA - DESTINACIÓN**: **EL ARRENDATARIO** destinará el sitio anteriormente descrito para la prestación del servicio de papelería, miscelánea, giros, encomiendas, venta de elementos deportivos, prendas policiales y útiles de aseo. **PARÁGRAFO 1.** LA POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", se reserva el derecho de cambiar la ubicación del espacio utilizado en arrendamiento, en el evento en el que las condiciones administrativas, docentes, académicas o de bienestar estudiantil así lo justifiquen, o por motivos de utilidad o conveniencia a juicio de LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", para lo cual bastará comunicación en ese sentido suscrita por el funcionario competente. **PARÁGRAFO 2.** LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", no responderá civilmente por daños ocasionados en los equipos o elementos y/o pérdidas de dinero causados por descuido, imprevisión, o a cualquier otro título. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 01 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: El arrendatario pagará a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 01 "DATOS DEL CONTRATO". Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 01 "DATOS DEL CONTRATO**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es el señalado en al anexo No. 01 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DEL BIEN ARRENDADO.** El sitio en el cual se prestará el arrendamiento objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: 1). Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso en que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 2). Recibir en perfecto estado las instalaciones entregadas en calidad de arrendamiento. 3). Obtener la colaboración necesaria de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" para el

adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
4. Cumplir con las condiciones técnicas.
5. Cancelar a tiempo el precio convenido del canon de arrendamiento.
6. Mantener el área objeto del contrato de arrendamiento en perfecto estado de aseo, higiene y conservación.
7. Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" e informar a la Jefatura del Área Administrativa y Financiera de la Escuela y al área de Seguridad, las personas que laboran en el local, así como cualquier cambio que se requiera, allegando la hoja de vida, para la realización del estudio de seguridad.
8. Anexar certificado médico de los empleados que trabajan en local, certificado de frotis de garganta, frotis de manos y uñas con vigencia actual y en original, examen de serología actualizado, carné de vacunación especialmente contra la hepatitis B y carpológico actualizado, donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infecciones contagiosas.
9. Cumplir con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
10. Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y comercio establecidas o que se establezcan.
11. Dar el uso adecuado del Área entregada en arrendamiento para la ejecución del contrato.
12. Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, al igual que de un punto ecológico consistente en tres (3) recipientes para la clasificación de los residuos sólidos, para tal efecto se deberá coordinar con el área administrativa y financiera de la Escuela Nacional de Carabineros para definir el modelo establecido de estos elementos.
13. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el área dada en arrendamiento en el presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador, si la hace quedará a favor de la Escuela Nacional de Carabineros, sin reconocer suma alguna por ella.
14. Presentar las pólizas de garantía única a la oficina de contratos y cargarlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.
15. El servicio se prestará de lunes a domingo en horario determinado por la Escuela Nacional de Carabineros, en razón a los diferentes servicios que cumple la Unidad.
16. Los proveedores deberán tener y aplicar las normas sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997.
17. Efectuar programas bimensuales de fumigación. Para ellos, deberá suministrar los datos y contratos con proveedores para ser visitados por el personal que se designe como supervisor del Contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias a que haya lugar.
19. Garantizar la presentación de los elementos, en estantes adecuados, y con las respectivas medidas de higiene, así como con la iluminación suficiente para que el cliente observe la presentación y el estado de los productos.
20. Tendrá en cuenta lo descrito en el capítulo 6 del título 4 "SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto Único del sector del Trabajo 1072 de 2015", y las disposiciones legales enunciadas en la Directiva Administrativa 027 de 15 de septiembre de 2010, y en la Directiva Administrativa y Transitoria No. 033 del 17 de julio de 2015 "Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", así:

a. Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante Legal.
b. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
c. Matriz de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
d. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora.
e. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción (sic) y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión.
g. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal.
h. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.
i. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones.
j. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa.

21. Constituyen derechos y obligaciones del ARRENDATARIO los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias.
22. Verificará el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.
22. Los demás inherentes al presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DE LA POLICÌA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO". Acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO** para poder adelantar el ejercicio de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1). Poner a disposición del **ARRENDATARIO** las instalaciones y bienes que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto. 3). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual, el supervisor dará aviso oportuno a la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4). Entregar el sitio objeto del contrato de arrendamiento en la fecha estipulada y en condiciones normales para el fin pactado. 5). Expedir el correspondiente documento, cada vez que se reciba el pago del canon de arrendamiento por parte del **ARRENDATARIO,** así como la planilla del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (si aplica), del personal de empleados en las fechas establecidas por ASOPAGOS sin días de mora**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RECIBO Y ESTADO DEL INMUEBLE.** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el espacio correspondiente al objeto de este contrato en buen estado y a entera satisfacción conforme al inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MEJORAS.** EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere el código civil en su artículo 2028 (reparaciones locativas a cargo del arrendatario) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO". **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTRATACIÓN DE PERSONAL.** EL ARRENDATARIO gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato, dicho personal debe ser mayor de edad, tener la documentación al día, y deberá contratarlos de conformidad como lo establece el Código Sustantivo del Trabajo, con el fin de que se les otorgue todas las prestaciones de ley, por tanto, el ARRENDATARIO se obliga a responder por su cuenta, y de acuerdo a las leyes laborales por los contratos o subcontratos, y por el pago oportuno de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que hagan parte de su equipo de trabajo para la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto a la POLICÍA NACIONAL ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO". **PARÁGRAFO.** La Escuela Nacional

de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" se reserva el derecho de exigir el retiro de los empleados que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el ARRENDATARIO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA POLICÌA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago de dichas obligaciones declaradas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO.** EL ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" a no suministrar ninguna clase de información a terceros y a mantener la documentación reservada, en todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL ARRENDATARIO, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. EL ARRENDATARIO** mantendrá indemne a la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" de todo perjuicio originado en reclamación, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros, que tenga como causa todas aquellas acciones u omisiones de EL ARRENDATARIO o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y con la entrega de la copia firmada del contrato al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", **GARANTÍA ÚNICA** de cobertura de riesgo establecida en el Decreto 1082 del 2015 que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, teniendo como fecha de inicio la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, teniendo como fecha de inicio la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, teniendo como fecha de inicio la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA – CONTRACTUAL.** Por 200 SMMLV con una vigencia igual a la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 2015. EL ARRENDATARIO deberá presentar la garantía única a la oficina de contratos de la unidad para su aprobación dentro del término enunciado en precedencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PRIMERA SANCIONES. a) MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDATARIO, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme al artículo 64 del Código Civil Colombiano. Las partes acuerdan que la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, mediante acto administrativo, afectará AL ARRENDATARIO con una multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cancelar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio

competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**. Cuando el ARRENDATARIO no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá mediante acto administrativo afectar al arrendatario con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá optar por declarar la caducidad. **b.) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de Las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO". No obstante, la POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto en que el **ARRENDATARIO** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no realizarse el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o hacer uso de la jurisdicción coactiva, para cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es pesos colombianos como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO", pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÌA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**. LAS PARTES podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre LAS PARTES, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de LAS PARTES; para el inicio de la ejecución del mismo, EL ARRENDATARIO deberá expedir la garantía única en los términos establecidos en la cláusula vigésima del presente documento contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos

parte integrante del presente contrato, y en consecuencia, producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Hojas de vida con datos completos de las personas que van a prestar su servicio. **2)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **3)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. **4)** Certificado de antecedentes judiciales vigentes de la Policía Nacional. **5)** Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas. **6)** Fotocopia de los documentos que certifiquen la afiliación al sistema de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Cajas de Compensación) de cada Uno de los empleados. **7)** Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. **8)** Carta dirigida al Director de la Escuela donde autorice que la institución le puede practicar estudio de seguridad, antecedentes comerciales y laborales. **PARÁGRAFO.** Los antecedentes de que tratan los numerales 2 al 5, deberán expedirse cada tres (3) meses durante la ejecución del contrato, tanto del arrendador como de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, y en general, las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Facatativá (Cund), a los 01 AGO 2024

POLICÍA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO".

Teniente Coronel **FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ MORALES**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
C.C. No. 41.241.498 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

ELABORADÓ POR: PT FERNANDO SANCHEZ PATARROYO
ANALISTA DE CONTRATOS ESCAR
REVISADO POR: CPS4 ELIANA GOMEZ MEJIA
ASESORA JURIDICA GRUPO DE CONTRATOS ESCAR
REVISADO POR: IJ SAMUEL ANDRES GARZON SOTO
JEFE GRUPO CONTRATOS (E)
REVISADO POR: CT. LILLYAM PATRICIA CARDENAS RESTREPO
JEFE ASUNTOS JURIDICOS ESCAR
REVISADO POR: CT. JOHAN SEBASTIAN SALAMANCA GÓMEZ
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESCAR (E)
APROBADO POR: MY. ELIANA CAROLINA BAEZ SANDOVAL
SUBDIRECTORA ESCUELA (E)

Fecha de elaboración 24/07/2024

Kilómetro 4 vía Mancilla – Hacienda. Las Margaritas
Facatativá – Cundinamarca
Teléfonos 6015803879 - IP 19000
escar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 49-1-30044-2024
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO"
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ MORALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.220.907 de Bogotá D.C
CARGO	DIRECTOR ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO"
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	0579 del 28/02/2024
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO **C.C. No.** 41.241.498 DE SAN JOSE DEL GUAVIARE **CIUDAD DE NOTIFICACION:** Bogotá D.C **DIRECCIÓN:** Cra 8C # 164B-24 Barrio San Antonio Norte **TELÉFONO:** 4588546 – 3134241683 **CORREO ELECTRÓNICO:** monchos0519@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contato se deriva del proceso de contratación Directa CD 062-2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor será designado por el ordenador del gasto de la Escuela Nacional de Carabineros, en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo 024 del 14/09/2020, "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"; quien ejercerá las funciones contempladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. Así mismo, estará pendiente que el contrato se ejecute dentro de los términos, condiciones y plazos estipulados.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENOMINADO LOCAL No. 1 EL CUAL ESTA UBICADO EN LA PLAZOLETA DE COMIDAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAPELERÍA, MISCELÁNEA, GIROS, ENCOMIENDAS, VENTA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PRENDAS POLICIALES Y UTILES DE ASEO.
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del presente contrato será el especificado a continuación: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($10´240.167,36), por concepto de canon de arrendamiento, el cual se realizará en pagos mensuales por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($853.347,28).
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento los primeros cinco (5) días calendario de cada mes – de manera anticipada, a excepción del mes que se firme el contrato que se pagará los cinco (5) días calendario posteriores a la aprobación de la garantía única por parte de la ESCAR, proporcionalmente a los días del mes restantes, si es necesario, de manera anticipada. Nombre: Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo". NIT: 800141208-1 Entidad Financiera: Banco Popular Tipo de cuenta: Corriente

Número de cuenta:	350030268
Código de recaudo:	1-2 Arriendos (Servicio de energía y/o acueducto)

Nota 1: Para el mes de enero del año 2025, se realizará un incremento del IPC a la vigencia 2025.

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar una copia de la consignación del pago del canon de arrendamiento y una copia del pago de la planilla de seguridad social (ARL, AFP, EPS) del arrendatario y de los empleados a su cargo, al supervisor del contrato, para su respectivo control y seguimiento.

El incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento por parte del contratista, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo, y hasta por quince (15) días calendario; si el arrendatario reincide en pagar con retardo la obligación, será causal de terminación del contrato por parte de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

NOTA 2: Las consignaciones de pago del canon de arrendamiento serán cargadas, además, por el contratista a la plataforma SECOP II dentro del acápite ejecución del contrato.

Forma de pago de los servicios públicos

El pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y acueducto, estarán a cargo del arrendatario; el valor correspondiente será consignado, a la siguiente cuenta:

Nombre:	Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".
NIT:	800141208-1
Entidad Financiera:	Banco Popular
Tipo de cuenta:	Corriente
Número de cuenta:	350030268
Código de recaudo:	1-2 Arriendos (Servicio de energía y/o acueducto)

Este pago se deberá realizar durante los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de la liquidación, entregada por el supervisor del contrato, por concepto de servicios públicos (energía y/o acueducto); el incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento por parte del contratista, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo, y hasta por quince (15) días calendario. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos de energía eléctrica y acueducto, deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela, y otra copia al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento.

La forma de liquidar los servicios públicos a cancelar por el contratista, es la siguiente:

ENERGÍA ELÉCTRICA: la liquidación para el pago de la energía eléctrica se

	realizará con relación a las lecturas de consumo en KWH consumidos durante el mes. **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:** la liquidación para el pago del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo se realizará teniendo en cuenta el valor de la factura bimensual del servicio, dividido dentro de las treinta y un (31) edificaciones con que cuenta la unidad, y este a su vez, dividido entre los seis (06) locales que conforman la plazoleta de comidas, y el local denominado Café Olimpo, que se benefician de este servicio. **MEDIDORES:** se tendrá en cuenta el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" numeral 2.2 el inmueble, franja o área a arrendar, en el cual se indica que es menester contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" como unidad arrendadora, antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH Y M3) de cada servicio público, para la ejecución del mismo, y que dichas lecturas no varíen. **NOTA 1**: El supervisor del contrato y el arrendatario tomarán la lectura de cada medidor con el objeto de conocer a partir de qué fecha y a qué lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio o metro cúbico, según sea el caso, actividad que se realizará cada mes; en cuanto al servicio de alcantarillado y aseo, esto se hará en coordinación con el responsable de bienes raíces de la unidad. **NOTA 2**: Los demás servicios como gas natural, televisión, telefonía, internet, entre otros, que llegare a tener, deberán ser cancelados oportunamente por el arrendatario, de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio, debiendo presentar copia de las facturas, una vez canceladas al supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de la ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Escuela Nacional de Carabineros. **NOTA:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: - Vencimiento del plazo establecido en el contrato, previo aviso con antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. - Mutuo acuerdo de las partes. - Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones pactadas en el mismo. **FORMA DE EJECUCIÓN** Será entregado en calidad de arrendamiento el espacio físico destinado para la prestación del servicio papelería, miscelánea, giros, encomiendas, venta de elementos deportivos, prendas policiales y útiles de aseo. La forma de ejecución del presente proceso se efectuará en forma total.

	El horario para la atención al público, será de lunes a sábado, así: **LUNES A VIERNES:** A partir de las 07:00 horas hasta las 18:30 horas. **SÁBADO:** A partir de las 08:00 horas hasta las 18:00 horas. **DOMINGO Y FESTIVOS:** A partir de las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.
CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DEL BIEN ARRENDADO	El espacio destinado para la prestación del servicio de papelería, miscelánea, giros, encomiendas, venta de elementos deportivos, prendas policiales y útiles de aseo, está ubicado dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo, ubicada en el kilómetro 4 vía Ecopetrol Vereda Mancilla Hacienda Las Margaritas en el Municipio de Facatativá (Cundinamarca).
CLÁUSULA VIGESIMA - MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos.

POLICÍA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO".

Teniente Coronel **FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ MORALES**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
C.C. No. 41.241.498 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

ELABORADÓ POR: PT FERNANDO SANCHEZ PATARROYO
ANALISTA DE CONTRATOS ESCAR
REVISADO POR: CPS4 ELIANA GOMEZ MEJIA
ASESORA JURIDICA GRUPO DE CONTRATOS ESCAR
REVISADO POR: IJ SAMUEL ANDRES GARZON SOTO
JEFE GRUPO CONTRATOS (E)
REVISADO POR: CT. LILLYAM PATRICIA CARDENAS RESTREPO
JEFE ASUNTOS JURIDICOS ESCAR
REVISADO POR: CT. JOHAN SEBASTIAN SALAMANCA GÓMEZ
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESCAR (E)
APROBADO POR: MY. ELIANA CAROLINA BAEZ SANDOVAL
SUBDIRECTORA ESCUELA (E)

Fecha de elaboración 24/07/2024

Kilómetro 4 vía Mancilla – Hacienda. Las Margaritas
Facatativá – Cundinamarca
Teléfonos 6015803879 - IP 19000
escar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**
1	Recibir en calidad de arriendo el espacio físico destinado para la prestación del servicio papelería, miscelánea, venta de elementos deportivos, prendas militares, giros y elementos de aseo, el cual está ubicado en la zona de comidas dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".
2.	El arrendatario deberá anexar la siguiente documentación; así: El ARRENDATARIO deberá **anexar en su oferta la relación de los servicios que ofrecerá (portafolio de servicios)**, con el respectivo valor unitario, los cuales deben ser acordes con las condiciones del mercado y presentadas en la oferta inicial de la convocatoria. 1. Oferta o portafolios de los servicios que ofrecerá (papelería, miscelánea, giros, encomiendas y venta de elementos deportivos y prendas de vestir, los cuales deben mantener su descripción, unidad de medida, con el respectivo valor unitario, los cuales deben ser acordes con las condiciones del mercado). 2. Cámara de comercio 2024. 3. Registro Único Tributario (RUT) 2024. 4. Fotocopia de cédula de ciudadanía legible y ampliada al 150%. 5. Hoja de vida. 6. Certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional, no mayor a un (01) mes de su expedición. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a un (01) mes de su expedición. 8. Certificado de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, no mayor a un (01) mes de su expedición. 9. Certificado que no posee a la fecha pago pendientes de registrados en SIMIT por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no mayor a un (01) mes de su expedición. 10. Certificado que no posee el pago pendiente de multas a que refiere la Ley 1801 de 2016, del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, no mayor a un (01) mes de su expedición. 11. Certificado expedido en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no mayor a un (1) mes de su expedición. 12. Planilla de aportes a seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales vigente. 13. Registro en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, generando su respectivo usuario y contraseña, anexar el pantallazo de la inscripción y/o registro. 14. Certificará documentalmente que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a toda la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales vigentes y/o reglamentos, instructivos, guías normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión", a partir de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión", a partir de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo. 15. Se compromete a diligenciar y dar cumplimiento al formato Nro.2, Formulario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 16. Se compromete a dar cumplimiento a toda la normatividad y parámetros vigentes en el país en materia de saneamiento básico, protocolos de salubridad y bioseguridad.
3	**LISTA DE PRECIOS:** El arrendatario se comprometerá y deberá publicar la lista de precios, en lugar visible, acorde en su totalidad con sus respectivos valores presentados en la oferta inicial en las instalaciones del local destinado para la prestación del servicio. Los cambios o ajustes a los precios publicados se realizarán previa solicitud y autorización por parte de la Dirección de la Escuela, y previo concepto de viabilidad del supervisor del contrato.
4	**PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO**

El arrendatario se compromete a realizar el pago en moneda legal colombiana de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($853.347,28) correspondiente al canon de arrendamiento, el cual se hará en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes – de manera anticipada, a excepción del mes que se firme el contrato que se pagara los cinco (5) días calendario posteriores a la aprobación de la garantía única por parte de la ESCAR, proporcionalmente a los días del mes restantes, si es necesario, de manera anticipada.

El valor correspondiente será consignado a nombre de Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

Nombre:	Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".
NIT:	800141208-1
Entidad Financiera:	Banco Popular
Tipo de cuenta:	Corriente
Número de cuenta:	350030268
Código de recaudo:	1-2 Arriendos

Una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar una copia de la consignación del pago del canon de arrendamiento y una copia del pago de la planilla de seguridad social (ARL, AFP, EPS) del arrendatario y de los empleados a su cargo, al supervisor del contrato, para su respectivo control y seguimiento.

El incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento por parte del contratista, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo, y hasta por quince (15) días calendario; si el arrendatario reincide en pagar con retardo la obligación, será causal de terminación del contrato por parte de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

El pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y acueducto, estarán a cargo del arrendatario; el valor correspondiente será consignado, a la siguiente cuenta:

Nombre:	Fondos Especiales de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".
NIT:	800141208-1
Entidad Financiera:	Banco Popular
Tipo de cuenta:	Corriente
Número de cuenta:	350030268
Código de recaudo:	1-2 Arriendos (Servicio de energía y/o acueducto)

Este pago se deberá realizar durante los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de la liquidación, entregada por el supervisor del contrato, por concepto de servicios públicos (energía y/o acueducto); el incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento por parte del contratista, acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo, y hasta por quince (15) días calendario. Una vez efectuado el pago de los servicios públicos de energía eléctrica y acueducto, deberá entregar una copia de la consignación a la Tesorería de la Escuela, y otra copia al supervisor del contrato para su respectivo control y seguimiento.

La forma de liquidar los servicios públicos a cancelar por el contratista, es la siguiente:

ENERGÍA ELÉCTRICA: la liquidación para el pago de la energía eléctrica se realizará con relación a las lecturas de consumo en KWH consumidos durante el mes.

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO: la liquidación para el pago del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo se realizará teniendo en cuenta el valor de la factura bimensual del servicio, dividido dentro de las treinta y un (31) edificaciones con que cuenta la unidad, y este a su vez, dividido entre los seis (06) locales que conforman la plazoleta de comidas, y el local denominado Café Olimpo, que se benefician de este servicio.

MEDIDORES: se tendrá en cuenta el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" numeral 2.2 el inmueble, franja o área a arrendar, en el cual se indica que es menester contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" como unidad arrendadora, antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH Y M3) de cada servicio público, para la ejecución del mismo, y que dichas lecturas no varíen.

NOTA 1: El supervisor del contrato y el arrendatario tomarán la lectura de cada medidor con el objeto de conocer a partir de qué fecha y a qué lectura se le cobrará el valor de cada kilovatio o metro cúbico, según sea el caso, actividad que se realizará cada mes; en cuanto al servicio de alcantarillado y aseo, esto se hará en coordinación con el responsable de bienes raíces de la unidad.

5 El arrendatario se compromete y deberá hacer entrega al Supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes, copia de

	la consignación del pago de canon de arrendamiento y copia del pago de la planilla de seguridad social tanto del arrendatario como de los empleados a su cargo.
6	**HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** El contratista se comprometerá a cumplir el horario de atención al público para la prestación del servicio de papelería, miscelánea, venta de elementos deportivos, prendas militares y elementos de aseo, será el siguiente: **LUNES A VIERNES:** A partir de las 07:00 horas hasta las 18:30 horas. **SÁBADO:** A partir de las 08:00 horas hasta las 18:00 horas. **DOMINGO Y FESTIVOS:** A partir de las 08:00 horas hasta las 17:00 horas. Cuando no pueda prestar el servicio, deberá informar con antelación al supervisor del contrato. El proponente se compromete a atender en los horarios establecidos y a tener disponibilidad para atender servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar (verbigracia, arreglos eventuales por daño).
7	El ARRENDATARIO se compromete a realizar la entrega el día de inicio del contrato de la documentación relacionada a continuación del personal que laborará en el Restaurante del Casino de Oficiales, así: ✓ Contrato Laboral. ✓ Hoja de vida. ✓ Fotocopia de cedula de ciudadanía legible. ✓ Certificado de aptitud para manipular alimentos, no mayor a tres (03) meses de su expedición ✓ Exámenes de médicos (Coprológico, Frotis de uñas, Frotis Faríngeo con cultivo), no mayor a tres (03) meses de su expedición ✓ Carné de vacunación vigente. ✓ Certificado de la realización o certificado de inscripción a realizar curso de seguridad y salud trabajo no mayor a un año. ✓ Certificado de la realización o certificado de inscripción a realizar curso de atención al cliente no mayor a un año. ✓ Examen médico ocupacional (Certificado de ingreso e egreso laboral), no mayor a tres (03) meses de su expedición. ✓ Certificados de antecedentes (Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República), Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, sin medidas por cumplir, así como el Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no mayor a un (01) mes de su expedición. **Estos certificados se deben anexar al informe de supervisión cada tres (3) meses.** ✓ Planilla de aportes a seguridad social (ARL, EPS, AFP), aportes parafiscales. Esta documentación que deberá ser entregada al supervisor del contrato para que adelante los respectivos estudios de seguridad del contratista y de sus empleados. A sí mismo, deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas. En el momento de realizar cualquier cambio en el personal, deberá ser reportado al supervisor, y, por ende, deberá suministrar los datos del nuevo empleado, para ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato, con mínimo ocho días de anterioridad.
8	El arrendatario se comprometerá a tener al personal calificado, el cual deberá cumplir con los requisitos de higiene, aseo, organización y la atención en forma cortés al personal que requiera sus servicios.
9	El arrendatario se comprometerá a que el personal que labore en el local, esté debidamente dotado de su vestuario (uniforme), y que cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo.
10	El arrendatario se comprometerá a dotar al personal de un sistema de identificación (carné), manteniendo al alcance del personal esta documentación actualizada. Deberá contar, además, con los registros de la vacunación correspondiente de los empleados, y aquellos que se requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial, salubridad pública y sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo.
11	El arrendatario se comprometerá a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención.
12	Queda prohibido contratar menores de edad, los empleados deben tener todos los requerimientos que exigen la Ley.
13	El arrendatario deberá informar con ocho (08) días calendario de anterioridad al supervisor del contrato, cualquier cambio que quiera realizar con el personal que labora en el local arrendado, y deberá hacer entrega de la documentación relacionada en el ITEM No. 7, para realizar los nuevos estudios de seguridad.
14	El arrendatario se comprometerá a devolver el inmueble entregado en óptimas condiciones, y a responder por pérdidas o daños, cuando se demuestre su responsabilidad, de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que causen a terceros.
15	El arrendatario se comprometerá a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Nacional por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea el caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias), entre otros.
16	El arrendatario se comprometerá a no vender alimentos preparados y víveres de consumo, ni elementos que no se encuentren señalados en el objeto del presente estudio.

17	El arrendatario se comprometerá a mantener el local en perfectas condiciones, para que se preste el servicio de una manera adecuada, sin generar traumatismos a quienes requieren del mismo.
18	El arrendatario se comprometerá a adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, todos los bienes o insumos que necesite o requiera para el funcionamiento del servicio, para dar cumplimiento a su obligación contractual liberando de este hecho al arrendador de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el arrendatario.
19	El arrendatario se comprometerá a no realizar fianzas al personal profesional uniformado, no uniformado, estudiantes y auxiliares, en caso de realizarlas, quedará bajo su responsabilidad, y la Escuela NO se responsabilizará de dichas deudas ni servirá como intermediario para su cobro.
20	El arrendatario se comprometerá a no elaborar, cultivar, suministrar, traficar, vender, transportar, distribuir, portar, adquirir, guardar o consumir dentro de las instalaciones de la Escuela, cualquier tipo de sustancias que produzcan dependencia física o síquica o sus precursores, prohibidas o controladas por la ley.
21	El arrendatario se comprometerá, queda prohibido vender, ingresar, portar, ingerir y/o distribuir bebidas embriagantes, o cualquier otro tipo de bebida que generen dependencia, ni instalar máquinas de juegos de azar suerte o aleatorios.
22	El arrendatario se comprometerá con sus empleados a tener constantemente presente el debido respeto a la dignidad humana, para con el personal profesional uniformado, no uniformado, estudiantes, auxiliares de policía, compañeros de trabajo y ciudadanos en general, conforme a lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la Constitución Política de Colombia y las normas de convivencia ciudadana.
23	El arrendatario y sus empleados se comprometerán a que en el interior de las instalaciones de la Escuela no podrán involucrarse en riñas o escándalos, ni en conductas que vayan en contra de la convivencia ciudadana y que afecten la imagen de la Policía Nacional.
24	El arrendatario comprende que queda prohibido al interior de las instalaciones de la Escuela, así como con el personal de arrendatarios y sus empleados, a que tengan algún tipo de manifestación que podría afectar a los demás, o a realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia, con el personal profesional uniformado, no uniformado, estudiantes, auxiliares de policía, compañeros de trabajo y ciudadanos en general.
25	El arrendatario se comprometerá con sus empleados, a que no deberán realizar al interior del local arrendado, sonidos, ruidos, fiestas, reuniones o eventos similares que generen molestia por su impacto auditivo y comportamiento contrario a la convivencia ciudadana.
26	El arrendatario se compromeretá que durante la presente vigencia del contrato deberá mantener el dinero suficiente para suplir las necesidades del personal que requiera el servicio de giros.
27	No podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la Ley y con autorización del arrendador.
28	**ASEO Y LIMPIEZA:** • El arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y orden, y en condiciones óptimas de salubridad, las instalaciones del local arrendado, así como todos los elementos propuestos, para una óptima atención. • El arrendatario se comprometerá a realizar y presentar al supervisor del contrato la certificación de los soportes de Control de Plagas y Roedores de forma trimestral. Por lo anterior, deberá efectuar programas trimestrales de fumigación, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII Y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" y demás normatividad que dicte, actualice, modifique o sustituya los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos. En virtud de lo anterior, los productos insecticidas y plaguicidas deben estar debidamente autorizados. • Deberá contar con la certificación de empresa autorizada por la Secretaria de Salud municipal.
29	**ATENCIÓN AL CLIENTE:** El arrendatario se comprometerá a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece, generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni traumatismos. El arrendatario se compromete que, en el momento de la entrega de las encomiendas para las diferentes compañías de estudiantes, siempre deberá estar un profesional o el régimen para la verificación de las mismas.
30	**SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES** El arrendatario deberá mantener las condiciones mínimas de seguridad como lo es asegurar que los lugares que posean puerta con sus respectivas chapas, de las cuales siempre deberá manejar las llaves únicamente el arrendatario o el personal designado por el mismo.
31	**HORARIO DE INGRESO DE LOS PROVEEDORES** El horario para el ingreso de elementos, productos y proveedores se realizará en horarios de 08:00 A.M a 11:00 A.M, bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, todos los días y en coordinación con el Supervisor del contrato, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados, así como la verificación de antecedentes de las personas que realicen esta actividad.
32	EL ARRENDATARIO deberá atender las solicitudes de mejoramiento que realice la Escuela Nacional de Carabineros por diferentes razones de acuerdo a su servicio y debe solucionarla en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, entre otros) las cuales se deberán verificar periódicamente informando los resultados a la Dirección de la Escuela.
SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL	
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**
1	**MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS:** El arrendatario deberá dar cumplimiento al decreto número 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, en su capítulo 11, artículo 6 que estable las "Obligaciones del generador", en cuanto al manejo de residuos el generador tiene la siguiente obligación:

<table>
<tr><td></td><td>

- Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en salud y otras Actividades.

Por lo anterior, el contratista deberá realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos donde se establezca el cumplimiento a las diferentes regulaciones ambientales y el adecuado manejo de estos residuos generados; de igual manera, contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación, (**el cual se deberá entregar 15 días después de la firma del contrato**).

Estos establecimientos se califican como generadores de residuos infecciosos o residuos biológicos, de los clasificados legalmente como biosanitarios y cortopunzantes.

Dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos se deberán considerar los siguientes aspectos o actividades respecto a sus residuos: segregación, almacenamiento interno, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa).
</td></tr>
<tr><td>2</td><td>

SEPARACIÓN:

Todos los residuos sólidos generados en los establecimientos deben ser previamente separados y clasificados dentro del manejo integral de residuos sólidos.

El establecimiento debe disponer de recipientes y bolsas apropiadas, según el código de colores establecidos por la unidad para la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos, así:

Para residuos No Peligrosos Aprovechables:

RESIDUOS ORGANICOS (ALIMENTOS)	RESIDUOS ORDINARIOS (SERVILLETAS, EMPAQUES DE ASLIMENTOS)	PAPEL Y CARTON (LIMPIOS Y SECOS)	PLASTICO Y VIDRIO
BOLSA COLOR CREMA	BOLSA COLOR VERDE	BOLSA COLOR GRIS	BOLSA COLOR AZUL

Para residuos No Aprovechables Peligrosos:

RESIDUOS PELIGROSOS
BOLSA COLOR ROJO

El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos generados en cumplimiento a su propio Plan de Gestión Integral de Residuos (ITEM 32), y al Plan de Gestión Integral de Residuos del Complejo de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".
</td></tr>
<tr><td>3</td><td>

RECOLECCIÓN DE BASURAS:

El arrendatario será el responsable de la correcta clasificación, recolección y transporte de los residuos generados, al lugar que destine la unidad (CENTRO DE ACOPIO), debidamente separados, según las políticas ambientales de la institución y en los horarios establecidos para la misma responsabilidad, sin generar desorden o desaseo en el lugar de disposición.
</td></tr>
<tr><td>4</td><td>

DISPOSICIÓN FINAL:

El arrendatario estará obligado a contratar una empresa autorizada para tal fin por la autoridad ambiental competente, el manejo de la disposición final y tratamiento de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la actividad laboral del establecimiento, dando cumplimiento a la normatividad colombiana vigente.

La disposición final de los residuos peligrosos, se deberá realizar máximo cada tres (03) meses, esto teniendo en cuenta la cantidad de residuos peligrosos generados por el establecimiento.

Una vez se realice esta actividad, el arrendatario deberá entregar al supervisor del contrato el certificado de la disposición final emitido por el gestor que realiza dicha labor, el cual deberá estar autorizado para tal fin.

Adicionalmente y de acuerdo con la normatividad colombiana vigente decreto 351 de 2014 "por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", en su capítulo 11, artículo 6 que establece las "obligaciones del generador", el arrendatario o personal que genere residuos peligrosos deberá:

- Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad
</td></tr>
</table>

	vigente. • Deberá conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (05) años. • Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (05) años.
5	**MANEJO DE SUSTANCÍAS QUÍMICAS:** Para el manejo adecuado de sustancias químicas el contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 55 de 1993 Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990. El arrendatario deberá prever que todas las sustancias químicas que se manejen dentro de las actividades mencionadas, posean su rotulo de identificación y las hojas de seguridad de los productos a emplear para la prestación de este servicio, (jabones, detergentes, champú, desinfectantes, ambientadores, etc.) especificando los 16 ítems así: identidad del producto, información sobre componentes, identificación de peligros, primeros auxilios, inflamabilidad y explosión, medidas en caso de derrames o escapes, manipulación y almacenamiento, control de exposición / protección personal, propiedades físicas y químicas, estabilidad y reactividad, información toxicológicas, información ecológica, consideraciones relativas a la eliminación, información relativas al transporte, e informaciones reglamentarias.
6	**PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS AMBIENTALES:** Participar en las diferentes actividades, como charlas y sensibilizaciones sobre el tema ambiental, aportando significativamente a cada uno de los programas ambientales implementados en la unidad, como lo es el ahorro del agua, de la energía, gestión integral de residuos aprovechables, manejo del Sistema de Gestión Ambiental y cuidado y preservación del medio ambiente. Aplicar las buenas prácticas ambientales asociadas, en el uso y ahorro eficiente de los recursos, con el fin de reducir el impacto ambiental, producto de las actividades y servicios que allí se ofrezcan.
7	**FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN:** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la unidad como aporte a la Política Ambiental en pro de la conservación del medio ambiente. El personal que desarrolle las actividades del servicio del servicio prestado, deberá asistir a charlas de sensibilización sobre el Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional.
8	**APLICAR LAS POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS:** El arrendatario deberá implementar y tomar medidas para el ahorro y consumo eficiente de la energía eléctrica, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: • Apagar bombillas innecesarias • Desconectar electrodomésticos en el tiempo que no se estén utilizando. • No dejar el cargando toda la noche teléfonos móviles, tabletas o demás. • Reemplazar las bombillas tradicionales por ahorradoras de energía. Las bombillas fluorescentes ahorran las 3/4 partes de la energía eléctrica y duran diez veces más. • Utilice su lavadora solo con agua fría. • Mantenga las luces apagadas durante el día. deberá hacer entrega de las bombillas que ya no funcionen al Supervisor del contrato. El arrendatario deberá implementar y tomar medidas para el ahorro y consumo eficiente del agua, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones: • Cuando no esté utilizando el lavacabezas mantenga el grifo cerrado. • Promover la reutilización del agua, para realizar el aseo de las instalaciones del local arrendado.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**
1	El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura

	sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Comunicado oficial con la firma del representante legal.
2	El oferente deberá diligenciar en su totalidad el FORMULARIO No.2 COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo firmado al supervisor del contrato.
3	El contratista se compromete a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente establecida en el país y por la Policía Nacional, en referencia a la implementación y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo solicitado por el supervisor del contrato o responsable de SST de la ESCAR, de acuerdo a los riesgos y peligros evidenciados en las actividades y tareas que se van a desarrollar durante la ejecución del contrato. Comunicado oficial con la firma del representante legal (Solo si aplica de acuerdo a la actividad contratada y lo establecido en la normatividad legal vigente)
4	El contratista se compromete a tener al día los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, clase de riesgo de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente y al lugar donde se van a ejecutar las tareas y actividades establecidas en el contrato, garantizando así que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación estén afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Si las actividades se van a desarrollar al interior de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", se recomienda cotizar en nivel de riesgo cinco, teniendo en cuenta que son instalaciones militares, por lo cual se genera exposición constante a riesgo público por parte de los trabajadores.
5	El contratista se compromete a Contar con los elementos de protección personal necesarios, para lo cual el contratista asumirá su costo y garantizará el uso continuo y permanente de los mismos, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados a la tarea contratada. (Solo si aplica de acuerdo a la actividad contratada y lo establecido en la normatividad legal vigente).
6	El contratista se compromete a Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en las tareas que van a desarrollar. Comunicado oficial con la firma del representante legal
7	El contratista se compromete a contar con un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, el cual debe estar en físico, socializado a los trabajadores y disponible de forma permanente en caso de ser requerido.
8	El contratista se compromete a contar con un plan de saneamiento básico, cumpliendo con todos los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente, el cual debe contar con las respectivas planillas de seguimiento de (control de limpieza y desinfección, curso de manipulación de alimentos, control de temperaturas, examen de KOH, lavado de manos, control de plagas y roedores) y demás condiciones establecidas en la normatividad legal vigente).
9	El arrendatario se compromete a ubicar, mínimo un extintor y un botiquín de primeros auxilios señalizado y dotado según la norma técnica del Ministerio de Defensa No. 0311 de 2010, el cual deberá tener como mínimo los siguientes elementos:

ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
GASAS LIMPIAS PAQUETE	PAQUETE X 100	1
GASAS ESTÉRILES PAQUETE	PAQUETE POR 3	5
VENDA ELASTICA 2 X 5 YARDAS	UNIDAD	1
VENDA ELASTICA 3 X 5 YARDAS	UNIDAD	1
VENDA ELASTICA 5 X 5 YARDAS	UNIDAD	1
SOLUCION SALINA 500 CC	UNIDAD	1
GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN	PARES	5
TERMOMETRO DE MERCURIO O DIGITAL	UNIDAD	1
TIJERAS CORTAS TODO	UNIDAD	1
LINTERNA	UNIDAD	1
COLLAR CERVICAL ADULTO	UNIDAD	1
ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4"	UNIDAD	1
VENDAJE TRIANGULAR 1 M X 1M.	UNIDAD	1
VENDAJETIANGULAR 1M X 1M.	UNIDAD	1
MASCARA DE RCP	UNIDAD	1

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	
ITEM	**CONDICIONES A CUMPLIR**
1	El oferente (arrendatario) que sea favorecido con el contrato objeto del presente estudio, deberá diligenciar y firmar el formato 1DT-FR-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información de contratistas o terceros y el formato 1DT-FR-0010 acuerdo para la revelación de información confidencial bajo deber de reserva.
2	El oferente (arrendatario) que sea favorecido con el contrato objeto del presente estudio, deberá someterse a un estudio de confiabilidad y de ser necesario estudio de credibilidad y confianza.
3	Antes de permitir el acceso o la entrega de información a un tercero, se debe realizar una evaluación del riesgo, por parte del propietario del activo de información, con el fin de establecer la viabilidad de permitir el acceso a la información, para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

4	El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
5	El supervisor del contrato deberá verificar que se encuentren debidamente diligenciados los documentos como compromiso con la seguridad de información y exista la documentación de los empleados requeridos en el ITEM No. 7.
6	El oferente deberá diligenciar el **Anexo**, acuerdo de confidencialidad.

POLICÍA NACIONAL - ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO".

Teniente Coronel **FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ MORALES**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

LILIANA PATRICIA DIAZ NAVARRO
C.C. No. 41.241.498 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

ELABORADÓ POR: PT FERNANDO SANCHEZ PATARROYO
ANALISTA DE CONTRATOS ESCAR
REVISADO POR: CPS4 ELIANA GOMEZ MEJIA
ASESORA JURIDICA GRUPO DE CONTRATOS ESCAR
REVISADO POR: IJ SAMUEL ANDRES GARZON SOTO
JEFE GRUPO CONTRATOS (E)
REVISADO POR: CT. LILLYAM PATRICIA CARDENAS RESTREPO
JEFE ASUNTOS JURIDICOS ESCAR
REVISADO POR: CT. JOHAN SEBASTIAN SALAMANCA GÓMEZ
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESCAR (E)
APROBADO POR: MY. ELIANA CAROLINA BAEZ SANDOVAL
SUBDIRECTORA ESCUELA (E)

Fecha de elaboración 24/07/2024

Kilómetro 4 vía Mancilla – Hacienda. Las Margaritas
Facatativá – Cundinamarca
Teléfonos 6015803879 - IP 19000
escar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA